

III.Otras disposiciones y actos

AYUNTAMIENTO DE HARO

Aprobación definitiva de la segunda modificación del Reglamento de funcionamiento de la Ludoteca Municipal

202112220088904

III.4566

El Pleno de este Excelentísimo Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2021, Acuerda,

5. Aprobación definitiva de la segunda modificación del Reglamento de funcionamiento de la Ludoteca Municipal.

Habida cuenta de que por acuerdo adoptado en sesión plenaria de este Ayuntamiento celebrada el pasado día 6 de julio de 2021 se aprobó inicialmente la 'Segunda Modificación del Reglamento de funcionamiento de la ludoteca municipal.'

Habida cuenta de que, sometido a información pública el expediente por plazo de 30 días, mediante anuncios publicados en el Boletín Oficial de La Rioja número 135, de fecha 12 de julio de 2021 y Tablón de Edictos de la Corporación, finalizando el 23 de agosto de 2021, no se presentaron alegaciones.

Remitido acuerdo de aprobación inicial a los efectos previstos en el art. 70.2. en relación con el 65.2 de la Ley 7/1985, a la Delegación de Gobierno y a la Comunidad Autónoma, la Dirección General de Política Local indica que se proceda a la corrección del art. 12 del Reglamento de funcionamiento de la ludoteca municipal referente al Procedimiento sancionador.

Con el objetivo de adecuar el texto del Reglamento para establecer las normas de funcionamiento de la Ludoteca Municipal de Haro, es necesario hacer las siguientes modificaciones en el borrador del texto.

A) En relación al artículo 12:

Donde dice:

'12.- Sanciones.

a) Las infracciones leves serán sancionadas con la expulsión de la Ludoteca por plazo de una semana.

b) Las infracciones graves serán sancionadas con la expulsión de la Ludoteca por plazo de un mes y en su caso con una multa equivalente al coste de los daños causados al material o a las instalaciones.'

Debe decir:

'12.- Procedimiento sancionador.

Previamente a la imposición de las sanciones previstas en el presente Reglamento, se deberá tramitar, conforme a los artículos 25 y 63.2 LRJSP, el oportuno expediente, respetando los principios rectores de la Constitución española, las disposiciones previstas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y cualesquiera que resulten de aplicación.

La fase de instrucción se encomendará a un funcionario de la Unidad de Turismo, Juventud, Cultura y Deportes del Ayuntamiento de Haro, siendo la Alcaldía el órgano competente para la resolución de los expedientes sancionadores.

a) Las infracciones leves serán sancionadas con la expulsión de la Ludoteca por plazo de una a cuatro semanas.

b) Las infracciones graves serán sancionadas con la expulsión de la Ludoteca por plazo de uno a tres meses y en su caso, con una multa de hasta 1.500 euros.

c) Las infracciones muy graves serán sancionadas con la expulsión definitiva de la Ludoteca y en su caso, con una multa de hasta 3.000 euros.

Serán responsables de la sanción económica los padres del menor, sus tutores o quien legalmente corresponda.'

B) En relación al artículo 13:

Donde dice:

'13.- Disposición final.

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.'

Debe decir:

'13.- Disposición final.

El presente Reglamento entrará en vigor transcurridos quince días desde la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de La Rioja, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.'

Visto el dictamen favorable de la Comisión Municipal Informativa de Cultura, Deportes y Educación de fecha 21 de diciembre de 2021.

El Pleno, por unanimidad,

ACUERDA

- 1.- Incorporar al texto del Reglamento de funcionamiento de la Ludoteca municipal, las correcciones señaladas.
- 2.- Aprobar definitivamente la Segunda Modificación del Reglamento de funcionamiento de la Ludoteca municipal en el municipio de Haro, de acuerdo con el texto que figura como Anexo.
- 3.- Publicar el presente acuerdo, junto con el texto íntegro del Reglamento, en el Boletín Oficial de La Rioja, para su entrada en vigor.

Haro a 22 de diciembre de 2021.- La Alcaldesa-Presidenta, Laura Rivado Casas.

ANEXO I

Segunda Modificación del Reglamento de la Ludoteca Municipal de Haro.

1.- *Objeto.*

El presente reglamento tiene como objeto establecer las normas de funcionamiento de la Ludoteca Municipal de Haro.

2.- *Descripción del servicio.*

La Ludoteca constituye un espacio para el juego dirigido a niños cuya finalidad es el fomento de la participación infantil, el ofrecimiento de alternativas de Ocio y Tiempo Libre, la promoción de valores, actitudes y comportamientos que favorezcan el desarrollo integral de los niños y los adolescentes a través del juego y la realización de diferentes talleres y actividades, así como la implicación de los adultos responsables en dichos objetivos.

Los objetivos generales que debe cumplir una ludoteca son:

- a) Desarrollo integral de la personalidad a través de la intervención lúdico-educativa.
- b) Desarrollar y apoyar la socialización y las relaciones del niño con sus iguales, y donde el juego es un factor fundamental.

3.- *Usuarios.*

Serán usuarios de la ludoteca, los niños y niñas que cursen 1º de Educación Infantil hasta 6ª de Primaria o las edades que correspondan a dichos cursos académicos.

Estas podrán ser modificadas en función de la demanda que haya en la localidad.

4.- *Calendario.*

El Servicio de ludoteca se desarrollará en 4 temporadas.

Ludoteca escolar:

Del 15 de septiembre al 23 de junio, ambos inclusive, de lunes a viernes, entre las 17 y 19 horas y en horario de mañana los sábados entre 11 y 13 horas, exceptuando los periodos vacacionales de Navidad y Semana Santa.

Permanecerá cerrada del 1 de septiembre al 14 de septiembre, ambos inclusive.

Del 24 al 30 de junio estará cerrada para los usuarios y se utilizará para las matrículas y preparación de las actividades de verano, etc.

El curso comenzará el 15 de septiembre o en su defecto el día siguiente hábil.

Ludoteca de Navidad:

Con un máximo de 10 días, donde no será necesario haber sido partícipe en la Ludoteca Escolar.

Ludoteca de Semana Santa:

Con un máximo de 8 días, donde no será necesario haber sido partícipe en la ludoteca escolar.

Ludoteca de verano (julio y agosto):

La cual se desarrollará por quincenas y donde no será necesario haber sido partícipe de la ludoteca escolar.

5.- *Actividades.*

Las actividades que se incluyen en el programa de la ludoteca serán: juegos, talleres, proyecciones, excursiones, cuenta cuentos, etc.

Se podrán desarrollar actividades especiales que requieran una cuota específica y cuyo sistema de participación e inscripción se realiza por parte de la Empresa adjudicataria del Servicio en la propia ludoteca municipal.

6.- *Grupos y horarios.*

Ludoteca escolar:

Dos grupos de Infantil: lunes y miércoles de 17 a 19 h.

Dos grupos de Infantil: martes y jueves: de 17 a 19 h.

Los viernes se alternarán los 4 grupos de Infantil (los dos grupos de lunes, miércoles, y los dos grupos de martes, jueves) de 17 a 19 h.

Un grupo de Primaria: lunes y miércoles: de 17 a 19 h.

Un grupo de Primaria: martes y jueves de 17 a 19 h.

Los viernes se alternarán los 2 grupos de primaria de 17 a 19 h.

Sábados para infantil y primaria de 11 a 13 h.

4 sábados de puertas abiertas al año: temporada de verano, temporada de invierno, temporada de otoño y temporada de primavera.

El resto de sábados se alternarán los diferentes grupos, las diferentes edades y la realización de un sábado familiar al mes.

Ludoteca de Navidad:

De 1º de Infantil a 6º de Primaria.

En horario de 8 a 15 h con posibilidad de entrada a las 8, 9 ó 10 de la mañana y salida a las 14 ó 15 h.

Ludoteca de Semana Santa:

De 1º de Infantil a 6º de Primaria.

En horario de 8 a 15 h con posibilidad de entrada a las 8, 9 ó 10 de la mañana y salida a las 14 ó 15 h.

Ludoteca de Verano:

De 1º de Infantil a 6º de Primaria.

En horario de 8 a 15 h con posibilidad de entrada a las 8, 9 ó 10 de la mañana y salida a las 14 ó 15 h.

Los horarios podrán ser modificados de acuerdo con las necesidades municipales que pueden surgir y no supondrá modificación alguna del precio del contrato, en tanto se respeten los cómputos contratados de atención al público, de programación semanal, atención a padres, etc, así como las horas correspondientes a la Ludoteca de Verano, de Navidad o de Semana Santa.

7.- Solicitudes y admisión de niños/as.

Los padres o tutores de los niños/as interesados en asistir a la ludoteca, presentarán la solicitud de inscripción y matrícula en el registro General del Ayuntamiento o donde se decida en el plazo que se fije. La solicitud de inscripción y matrícula se ajustará al modelo que sea aprobado por el Ayuntamiento.

La formalización de la matrícula implica el compromiso de asistencia durante todo el periodo de funcionamiento, así como la obligatoriedad de pago de la matrícula que sea aprobada para la prestación del servicio; de tal modo que la falta de asistencia del usuario o la baja posterior a la formalización de la matrícula no eximirá del pago de la misma.

Será obligatorio formalizar la matrícula en los periodos establecidos, para poder participar en el programa.

Se establecerá un periodo de prescripción de alumnos en cada una de las cuatro temporadas, en las fechas establecidas en la convocatoria anual que se oferte desde el Ayuntamiento de Haro, una vez examinadas las solicitudes se llevará a cabo la publicación de admitidos y distribución de alumnos en los diversos grupos y horarios, debiendo confirmar su inscripción en el periodo de matriculación establecido de acuerdo a la misma convocatoria anual.

La admisión de niños/as se realizará dependiendo del número total de inscritos, en caso de que se superen las plazas ofertadas se realizará a través de un baremo establecido al efecto y aprobado por la Corporación Local.

Se establece el siguiente orden de prioridad para participar en la Temporada Escolar:

1º Matriculados en cursos anteriores.

2º Empadronados en Haro.

3º Por orden de inscripción.

Se establece el siguiente orden de prioridad para participar en la Temporada de Verano:

- 1º Alumnos matriculados en la Ludoteca Escolar y dentro de estos, aquellos que se matriculen antes del día 1 de marzo.
- 2º Alumnos empadronados en Haro y dentro de estos, aquellos que se apunten en más de una quincena con el siguiente orden de prioridad: cuatro, tres, dos y una quincena.
- 3º Alumnos no empadronados en Haro y dentro de estos, aquellos que se apunten en más de una quincena con el siguiente orden de prioridad: cuatro, tres, dos y una quincena.
- 4º Por orden de inscripción.

Se establece el siguiente orden de prioridad para participar en la Ludoteca de Navidad y Semana Santa:

- 1º Alumnos matriculados en la Ludoteca Escolar y dentro de estos, aquellos que se han matriculado antes del mes del 1 de marzo.
- 2º Alumnos empadronados en Haro.
- 3º Por orden de inscripción.

En caso de niños/as con minusvalías o necesidades educativas especiales se estudiará a través de profesionales, la conveniencia o no de que pueda participar en el programa y siempre que se puedan desarrollar los objetivos de la ludoteca.

El Ayuntamiento a la vista del número de matrículas formalizadas y con el fin de asegurar la rentabilidad del servicio, podrá optar por la no prestación del mismo, en cuyo caso procederá a la inmediata devolución de las cantidades recaudadas en concepto de matrícula.

La matrícula escolar se mantendrá abierta durante todo el año mientras haya plazas vacantes.

8.- Precio de la matrículas.

Se regirá por la ordenanza municipal que regula el precio público.

9.- Personal encargado de la ludoteca.

La Ludoteca será atendida con personal cualificado, teniendo uno de ellos y que ejercerá como coordinador, la titulación en Magisterio, Pedagogía, Técnico en Educación Infantil y Animación Sociocultural, y el resto tener únicamente la condición de Monitor de Ocio y Tiempo Libre.

El Coordinador planificará, dirigirá y coordinará las actividades de la ludoteca y pondrá en práctica las órdenes recibidas por la Administración Municipal.

En todo caso el personal encargado de la Ludoteca deberá desempeñar las siguientes funciones:

- a) Organización de grupos y horarios.
- b) Inventario de material, calificación y catalogación.
- c) Información y promoción del servicio.
- d) Diseño y desarrollo de actividades y programas.
- e) Planificación de actividades.
- f) Evaluación de actividades.
- g) Seguimiento individualizado de niños o adolescentes.
- h) Atención y orientación a los padres o tutores.
- i) Información y coordinación con el Ayuntamiento.
- j) Control de asistencia, matriculaciones, altas y bajas.

En el desarrollo de sus funciones el personal responsable de la Ludoteca deberá trabajar los siguientes objetivos:

- a) Facilitar la comunicación interpersonal.

- b) Promover la participación y el asociacionismo.
- c) Estimular la creatividad.
- d) Fomentar la integración social, la solidaridad y el respeto a la diversidad.
- e) Detectar las necesidades educativas especiales.
- f) Fomentar el respeto a la naturaleza y el medio-ambiente.

Personal mínimo:

Ludoteca escolar:

3 monitores que se distribuirán de la siguiente manera las horas a la semana:

De lunes a viernes de atención a los niños 2 horas, tres monitores.

Los sábados de atención a los niños 2h, dos monitores.

Preparación, atención a los padres, inscripciones, etc, 3h cada monitor a la semana.

Ludoteca de Navidad y Semana Santa:

El personal mínimo de la ludoteca será 2 monitores, 7 h. cada uno al día.

Ludoteca de Verano:

El personal mínimo de la ludoteca de verano será de: 3 monitores, 7 h cada uno al día.

10.- *Derechos y obligaciones de los usuarios.*

Los usuarios tienen derecho a participar en las actividades que se desarrollen en la Ludoteca y a utilizar las instalaciones y el material en régimen de igualdad.

Los padres o tutores podrán solicitar información de las actividades y programas que se desarrollen o pretendan desarrollar en la Ludoteca.

Tanto los padres o tutores como los usuarios podrán formular reclamaciones y sugerencia tanto ante el personal encargado de la gestión como ante el Ayuntamiento.

Los usuarios están obligados a hacer un uso correcto de las instalaciones y del material disponible en la Ludoteca.

Deberán manifestar el debido respeto tanto al resto de los usuarios como al personal encargado del servicio.

Deberán atender las indicaciones y órdenes dadas por los responsables del servicio en cuanto a la utilización de las instalaciones, del material y al desarrollo de las actividades programadas.

Los padres o tutores están obligados al pago de la matrícula que se apruebe para la prestación del Servicio.

Será obligación de los padres o tutores el acompañar y recoger con puntualidad a los niños/as a la entrada y salida de la ludoteca.

El personal encargado de la ludoteca será el que a través de fichas de registro, libro de firmas, etc, lleve a cargo el control y seguimiento de la normativa a aplicar, entrada y salida de los niños, control de asistencia, inscripciones, altas y bajas etc.

La propia empresa gestora del Servicio propondrá y difundirá un reglamento de régimen interior en colaboración con el Ayuntamiento, si fuera necesario para la mejora del funcionamiento del Servicio.

Se considera baja voluntaria, la falta de asistencia a la ludoteca tres veces en un mes sin causa justificada y sin comunicarse con los responsables de la ludoteca.

11.- *Infracciones.*

Se considera infracción el incumplimiento total o parcial de las obligaciones establecidas en el presente reglamento.

a) Se consideran infracciones leves:

No mostrar la debida diligencia en la utilización de las instalaciones y el material.

No atender las indicaciones y órdenes dadas por los responsables del servicio.

b) Son infracciones graves:

La reiteración en la comisión de infracciones leves.

El no mantener el debido respeto al resto de los usuarios.

El no mantener el debido respeto al personal encargado del servicio.

Causar de forma intencionada daños en las instalaciones o el material de la Ludoteca.

c) Son infracciones muy graves:

Alterar el orden e impedir el adecuado desarrollo de las actividades programadas.

Cualquier conducta constitutiva de delito, especialmente coacciones, hurto y robo de los usuarios.

Las ofensas verbales o físicas de los usuarios.

La comisión reiterada de infracciones graves.

12.- *Procedimiento sancionador.*

Previamente a la imposición de las sanciones previstas en el presente Reglamento, se deberá tramitar, conforme a los artículos 25 y 63.2 LRJSP, el oportuno expediente, respetando los principios rectores de la Constitución española, las disposiciones previstas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y cualesquiera que resulten de aplicación.

La fase de instrucción se encomendará a un funcionario de la Unidad de Turismo, Juventud, Cultura y Deportes del Ayuntamiento de Haro, siendo la Alcaldía el órgano competente para la resolución de los expedientes sancionadores.

a) Las infracciones leves serán sancionadas con la expulsión de la Ludoteca por plazo de una a cuatro semanas.

b) Las infracciones graves serán sancionadas con la expulsión de la Ludoteca por plazo de uno a tres meses y en su caso, con una multa de hasta 1.500 euros.

c) Las infracciones muy graves serán sancionadas con la expulsión definitiva de la Ludoteca y en su caso, con una multa de hasta 3.000 euros.

Serán responsables de la sanción económica los padres del menor, sus tutores o quien legalmente corresponda.'

13.- *Disposición final.*

El presente Reglamento entrará en vigor transcurridos quince días desde la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de La Rioja, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.